18

REPRESENTACION

QUE HACE A S. M.

LA DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA

CONTRA

LA AUDIENCIA TERRITORIAL

DE LA MISMA,

Por el modo injusto y anticonstitucional con que ha fallado en las causas formadas á los reos de conspiracion D. Pedro Grimarest y otros.

IMPRENTA DE DOÑA MARIA DEL CARMEN PADRINO.

AÑO DE 1821.

SEÑOR:

La Diputacion provincial de Sevilla, cuyos deseos se dirigen solo á la consolidacion del sistema constitucional y al bienestar de la Nacion entera, no ha podido menos de lamentar amargamente los abusos del poder judiciario, que si no se cortasen con mano fuerte y enérgica, nos arrastrarian derechamente á nuestra desolacion y ruina. Ya la Diputacion clamó en otra ocasion al soberano Congreso nacional sobre la necesidad de tomar ciertas

medidas radicales que exigia imperiosamente la conducta desordenada y anticonstitucional de muchos de los Jueces y Magistrados: pero lejos de haber servido á lo menos de freno tan justas súplicas para los que pudiesen temer en algun modo sus resultados, los escándalos se han reproducido en términos de haber escitado la indignacion de los pueblos, y comprometídose alguna vez la pública seguridad. Oiganse sino las quejas de todos los ciudadanos, y se verá cual es el concepto que generalmente merecen los tribunales, y la desconfianza que solo han podido inspirar los hechos de que los delitos quedan impunes, de que no se administra pronta y cumplidamente la justicia. Aun las mismas autoridades municipales de los pueblos suelen desmayar en la persecucion de los crímenes por el temor que generalmente reina de que no cayendo la segur de la ley sobre el malvado, puedan ser algun dia objeto de sus venganzas y víctimas de su celo por el cumplimiento de sus principales deberes. Pero donde mas se han separado los tribunales del sendero recto, donde mas han insultado la opinion y hollado los derechos inviolables de la sociedad y

el decoro de la magistratura, ha sido en las causas de mas gravedad é influencia, como son las de conspiracion y otras de esta especie.

No hablará la Diputacion de lo acaecido en las restantes provincias, si bien los eternos entorpecimientos de la causa de Elío, la sentencia del canónigo Barrio, y otros muchos egemplares ofrecen datos suficientísimos para creer que el poder judicial se ha conjurado contra la Nacion, y que sus ataques se dirigen á contrariar y neutralizar los nobles esfuerzos con que ha sabido adquirirse su libertad, y sostenerla á despecho del despotismo. Hablará sí con relacion á esta provincia, y de hechos cuya notoriedad es tal, que no hay un solo ciudadano que los ignore. Las causas últimas de conspiracion formadas contra el general D. Pedro Grimarest, D. Isidoro Mir y otros, y falladas poco ha en grado de vista por la Audiencia territorial, ofrecen un testimonio harto sensible de la existencia de los males indicados y del conflicto y angustia que devora el corazon de los verdaderos patriotas. Porque ¿quién, Señor, no se llenará de amargura al ver que unos reos, que estan convic-

tos y aun confesos muchos de ellos de haber maquinado contra su patria, de haber intentado provocar la guerra civil, y á quienes la opinion pública ha señalado constantemente como víctimas de la justicia, habian de encontrar acogida en un tribunal que ha osado profanar el nombre sacrosanto de la ley para infringirla y menospreciarla? La Diputacion no cree propio de sus atribuciones y conocimientos el hacer un analisis prolijo de los vicios legales de que adolecen las sentencias dadas en dichas causas, vicios que hombres conocedores en la materia no han dudado atribuirles; pero no les es posible desentenderse del escándalo universal que han producido, y de la herida mortal que acaba de hacerse á las libertades patrias y al sistema constitucional que felizmente nos gobierna. Bajo el pretexto de no haber sido competente el juez de primera instancia que habia conocido de ellas, sin embargo de que el tribunal mismo ha reconocido su jurisdiccion, ya mandándole proseguir en la substanciacion, ya decidiendo recursos interpuestos por los reos, ó denegando consultas hechas por el juez, y siguiendo por todos sus trámites la segunda ins-

tancia hasta admitir pruebas de nuevos documentos en el proceso de Grimarest, se han repuesto las causas y exigido la responsabilidad á tres jueces, para dar armas á los reos en la nueva instruccion de los sumarios, é inspirar temor á los funcionarios que deben perseguir á los conspiradores. Semejantes procedimientos han alarmado la expectacion pública, y ha sido necesario todo el celo y teson de las autoridades militar y política para contener los efectos de la indignacion popular, que á manera de un torrente impetuoso amenazaba romper los diques de la moderacion y del sufrimiento. El pueblo ha visto que se ha mirado en poco su felicidad y salvacion, que por el capricho ó injusticia de un tribunal han quedado impunes sus mayores enemigos; y en fin que no pueden considerarse estos hechos tan aislados, cuando hasta ahora han obrado á su salvo los adversarios del sistema, y no ha descargado el brazo de la justicia sobre un solo conspirador. Son varias las causas de conspiracion que se han prevenido en esta provincia, muchas las que se han formado por expresiones alarmantes ó expendicion de proclamas y papeles subversivos, y

siempre ó han salido absueltos los rèos, cómo en las de D. Juan Martinez y D. Antonio Arboleya, cómplices de Mir y Grimarest, la del presbítero D. Juan Dominguez Vazquez y consortes sobre reuniones sospechosas y otras; ó se ha rebajado la condena impuesta por el juez de primera instancia á otra muy leve, como en la causa de Joaquin Vazquez, convencido de haber querido sobornar á un cabo y un soldado del batallon de la Constitucion para atraerlos á los facciosos; la del alguacil Francisco Alonso por palabras sediciosas; la de D. Antonio Valdivia por haber enviado una carta á Osuna con noticias y papeles alarmantes; la de Antonio del Castillo por haber prorumpido á la puerta del teatro de esta ciudad en voces subversivas, procurando concitar al pueblo, en la que la Audiencia disminuyó la condena desde ocho años de presidio á uno solo, y otras mas que sería prolijo referir. Y ¿será posible, Señor, que los buenos puedan permanecer tranquilos, cuando parece que no se procura otra cosa sino el triunfo de la depravacion y el descontento y desolacion de los verdaderos amantes de la libertad y del órden? ¡Ah Señor!

es natural en un pueblo así como en los individuos el instinto de su propia conservacion, y su moderacion y paciencia suelen tener límites. ¿Y cuánto no es de temer este momento, si las autoridades no saben inspirarle confianza, si los tribunales, lejos de ser los protectores de sus derechos, le presentan las cadenas en que va envuelta su violacion y perpétua ruina? He aqui por que la Diputacion se atreve á clamar enérgicamente contra la conducta de tales magistrados, solicitando un pronto y eficaz remedio. De otro modo, los malos cobrarán aliento, y redoblarán sus esfuerzos para consumar sus proyèctos criminales. Entretanto la tranquilidad pública se halla altamente comprometida, y la vigilancia del gobierno político y demas autoridades serian ciertamente ineficacces, si los amantes de la Constitucion llegasen á desesperanzar del alivio de los males que les aquejan.

Dígnese pues V. M. de oir los sinceros votos de esta Diputacion, añada un nuevo testimonio de su constante adhesion á la causa de la libertad y de los deseos que como Rey constitucional le animan. Conozcan á su pesar los magistrados prevari-

cadores que no se viola impunemente el santuario augusto de la justicia.

Dios nuestro Señor prospere la importante vida de V. M. muchos años para bien y felicidad de la Nacion. Sevilla 10 de Octubre de 1821.

SEÑOR.